



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00317 -2017-A/MPMN

Moquegua, **18 JUL. 2017**

VISTOS: El Informe Legal N° 590-2017-GAJ/MPMN y el Informe N° 1478-2017-SDS/GDES/GM/MPMN; sobre conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las de promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, precisa que: "Con el fin de lograr una participación activa de la población y atendiendo al proceso de descentralización, PROMOLIBRO promoverá la creación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos regionales y locales (...);"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPMN, de fecha 06 de julio de 2017, se aprueba el "Plan Municipal del Libro y la Lectura para el periodo 2017-2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; y a través del artículo 3° se dispone la creación del "Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y de lectura; asimismo se dispone que la Alcaldía Provincial de Mariscal Nieto establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del referido Consejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 1478-2017-SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 12 julio de 2017, señala la necesidad de contar con un Consejo Municipal del Libro y la Lectura, esto en el marco del cumplimiento de la actividad 05 de la Meta 06 del Programa de Incentivos Municipales, además solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía que lo conforme, proponiendo sus integrantes, tomando en consideración a los actores sociales identificados en las mesas de trabajo vinculados al libro y la lectura en la localidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 590-2017-GAJ/MPMN de fecha 17 de julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal informando que es procedente aprobar la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el Informe N° 1478-2017-SDS/GDES/GM/MPMN;

De conformidad a lo previsto en la Decreto Supremo N°010-2004-ED, que modifica la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPMN; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, integrado por:

1. Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, quien lo preside.
2. Un secretario técnico, quien es el Sub Gerente de Desarrollo Social, con derecho a voz, pero no a voto.
3. Un representante de la Biblioteca Municipal de la provincia Mariscal Nieto.
4. Un representante de los autores.
5. Un representante de las organizaciones o colectivos culturales del distrito.
6. Un representante de los editores.
7. Un representante de las librerías.
8. Un representante de docentes promotores de lectura del nivel inicial.
9. Un representante de docentes promotores de lectura del nivel primaria.
10. Un representante de docentes promotores de lectura del nivel secundaria.
11. Un representante de los bibliotecarios escolares.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



12. Un representante de los bibliotecarios universitarios.
13. Un representante de los lectores.
14. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto.
15. Un representante de los directores de instituciones educativas públicas.
16. Un representante de la Universidad Nacional de Moquegua.
17. Un representante de la Universidad José Carlos Mariátegui.
18. Un representante del Instituto Superior Pedagógico Público Mercedes Cabello de Carbonera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura que se conforma, y a los órganos de línea y/o oficinas competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



HOMIAMPMN  
DUNTINGAJ  
DTGCIABOG

